



**NOMBRE DEL ALUMNO: JOSELYN
ITZEL JIMENEZ MORALES.**

LICENCIATURA: DERECHO.

**DOCENTE: LUIS EDUARDO LÓPEZ
MORALES.**

**MATERIA: TEORÍA GENERAL DEL
PROCESO..**

CUATRIMESTRE: 3RO

UNIDAD: 1

INTRODUCCIÓN.



El proceso civil es la herramienta mediante la cual el Estado garantiza que las controversias entre particulares se resuelvan de manera justa, pacífica y conforme a Derecho. Se desarrolla bajo el control de un juez, quien aplica la ley al caso concreto. Este proceso protege derechos patrimoniales, familiares, contractuales y otros de índole privada. Para entender su aplicación práctica, es importante conocer sus etapas, actores, las acciones que pueden ejercerse, las defensas posibles (excepciones), y la competencia del órgano jurisdiccional. Esta nota busca proporcionar una visión integral del proceso civil, útil para todo estudiante de Derecho.



1. ¿Qué es el proceso civil?

Es un conjunto ordenado de actos jurídicos llevados a cabo por las partes y dirigidos por un juez, con el objetivo de resolver un conflicto de intereses jurídicamente relevantes, principalmente entre particulares. A través del proceso civil, se hacen valer derechos relacionados con bienes, contratos, obligaciones, familia, sucesiones, etc.

Se fundamenta en principios procesales esenciales:

- Bilateralidad de la audiencia
- Publicidad
- Oralidad (en ciertos procedimientos)
- Debido proceso
- Economía procesal
- Acceso efectivo a la justicia



Ejemplo: Si una persona incumple un contrato de arrendamiento, el arrendador puede demandar civilmente para recuperar la posesión del inmueble y exigir el pago.

2. ¿Quiénes intervienen en un proceso civil?



- Actor (demandante): Persona que inicia el juicio civil, alegando un derecho vulnerado.
- Demandado: Contra quien se dirige la acción, obligado a responder.
- Juez: Autoridad jurisdiccional imparcial que resuelve la controversia.
- Secretario: Funcionario que auxilia al juez y da fe del procedimiento.
- Abogados: Representan y asesoran a las partes.
- Terceros: Personas que pueden verse afectadas por la resolución y que se integran al juicio.
- Peritos: Expertos que dictaminan sobre aspectos técnicos o científicos.
- Testigos: Personas que declaran sobre hechos relevantes del caso.

3. ¿Qué etapas integran el proceso civil?

1. Etapa postulatoria: Se presenta la demanda y se da traslado al demandado para que conteste. Aquí se determinan los hechos controvertidos.
2. Etapa probatoria: Se ofrece, admite y desahoga la prueba (documental, testimonial, pericial, etc.).
3. Etapa conclusiva: Las partes presentan alegatos finales y el juez valora las pruebas.
4. Sentencia: El juez dicta la resolución que pone fin al litigio.
5. Ejecución de sentencia: Si la parte condenada no cumple voluntariamente, se procede al cumplimiento forzoso mediante embargos u otros mecanismos.

COMO SE DESARROLLA UN PROCESO

(FASES O ETAPAS)



4. ¿Qué son las acciones y tipos?

Una acción es el derecho subjetivo procesal de acudir al órgano jurisdiccional para pedir tutela judicial.

Tipos de acciones:

- Reales: Protegen derechos sobre bienes (acción reivindicatoria, posesoria).
- Personales: Derivan de relaciones obligacionales (acción de cumplimiento de contrato).
- Mixtas: Tienen elementos reales y personales (acción hipotecaria).
- Declarativas: Piden que se reconozca un derecho o estado jurídico.
- Constitutivas: Generan o extinguen una situación jurídica (divorcio).
- Condenatorias: Buscan que el juez ordene una conducta (pago, entrega).
- Ejecutivas: Permiten exigir el cumplimiento forzoso de una obligación reconocida.

Artículo 2.

TIPOS DE ACCIONES



5. ¿Qué son las excepciones y tipos?.

Las excepciones son medios de defensa procesal que el demandado usa para oponerse a la pretensión del actor. Se presentan al contestar la demanda y pueden ser de forma o de fondo.

Tipos:

- Procesales o dilatorias: Retardan el juicio sin resolver el fondo (falta de competencia, litispendencia).
- Perentorias o de fondo: Niegan el derecho del actor (prescripción, pago, nulidad del contrato).
- Previas: Deben resolverse antes de entrar al fondo (incompetencia, falta de personalidad).
- Sustantivas: Versan sobre el fondo de la litis y se resuelven en sentencia.

Artículo 35.



6. ¿Qué es la competencia y sus tipos?.

La competencia es la facultad que tiene un juez para conocer de determinado asunto. Está regulada por la ley para evitar arbitrariedad.

Tipos de competencia:

- Por materia: Determina si el asunto es civil, penal, mercantil, etc.
- Por territorio: Se basa en el domicilio de las partes o lugar del hecho.
- Por cuantía: Monto económico del litigio (menor, mayor cuantía).
- Por grado: Juzgados de primera instancia, apelación, amparo.
- Por turno: Entre juzgados de la misma clase, se asignan por rol.

Ejemplo: Un juicio por incumplimiento de contrato de arrendamiento se lleva en un juzgado civil, competente por materia y por el domicilio del inmueble.



CONCLUSIÓN.



El proceso civil es el mecanismo institucional para resolver disputas entre particulares, asegurando el respeto de sus derechos y obligaciones. Su estructura garantiza que las partes tengan igualdad procesal, oportunidad de defensa y acceso a la justicia. Para los estudiantes de Derecho, dominar este tema es clave para comprender cómo se aplica la ley en la práctica. Conocer las etapas del proceso, las acciones y excepciones, así como la competencia judicial, constituye un paso esencial hacia una formación sólida como futuros abogados o juristas.

